AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA- MT- 001 DE 2022

El Ministerio del Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente aviso de convocatoria para los interesados en participar en el proceso bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-MT-001 de 2022, el cual contiene la siguiente información:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DEL TRABAJO**, ubicado en la carrera 14 No. 99 – 33, Edificio Torre REM en la ciudad de Bogotá D.C., y página web del SECOP II:

2. **DIRECCIÓN, LUGAR ELECTRÓNICO Y FÍSICO DE CONSULTA:** Los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Pliegos de Condiciones Definitivos y su complemento, el presupuesto oficial al igual que los demás actos relacionados con la contratación, se podrán consultar en la página web del SECOP II.

   Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

3. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "*Realizar la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que recauda, administra y paga los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, el decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la ley 1450 de 2011, artículo 215 de la ley 1955 de 2019, decreto 600 de 2017 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.*"

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección de contratista, se adelanta bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifican o complementan.

5. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, término contado a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte del supervisor previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

   El contrato producto del presente proceso estará sujeto al plazo de ejecución del contrato principal de encargo fiduciario.

6. **FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS:** La fecha límite en la cual los interesados deberán presentar la propuesta esta detallada en el cronograma del pliego definitivo del presente proceso, las ofertas deberán ser radicadas ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. Si la oferta se radica en sitio o medio diferente, ésta no será tenida en cuenta.

7. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

8. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció en la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($179.143.680)**, incluido Iva y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

9. **MENCIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el 27 de noviembre de 2013, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicación de acuerdos:

TRATADO O ACUERDO	ENTIDAD CUBIERTA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.
Chile.	SI	SI/N0	NO	SI.
Canadá	SI	SI	N0	SI.
Salvador	SI	SI	N0	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI.
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

10. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico.

La convocatoria para el Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con Decreto 1082 de 2015 *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5).*

11. **ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el pliego condiciones del presente proceso.

12. **INDICACIÓN SI EN EL PRESENTE PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:** Para el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.

13. **CRONOGRAMA:**

El cronograma del presente proceso puede ser consultado en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las prórrogas de los plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes.

NOTA: De acuerdo a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 la publicación del proyecto de pliego de condiciones

o sus equivalentes no generan obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección

14. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Se pueden consultar en el SECOP II.

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5. numeral 5, el Ministerio del Trabajo convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.